



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 297-2022-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

PÁGINA INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 297-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 297-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 07 de octubre del 2022, a las 12h20.

1. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 04 de octubre de 2022 a las 20h12, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: guillermogonzalez333@yahoo.com, con el asunto: **“Recurso Subjetivo Contencioso Electoral Alcaldía Salinas Santa Elena”**, que contiene dos archivos adjuntos en formato PDF, el primero con el título: **“3 APELACION CONTENCIOSO ELECTORAL Salinas Santa Elena-signed.pdf”** el cual, corresponde a un archivo en quince (15) páginas, suscrito electrónicamente por la señora Gina Alexandra Touma Cusme, procuradora común de la Alianza Revolución Peninsular, Listas 5-33-61, conjuntamente con el doctor Guillermo González Orquera. Firmas que luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 2.10.0”, son válidas. El segundo con el título: **“3.1 Resolucion Inscripcion Alianza Santa Elena CNE.pdf”** (sic) el cual, corresponde a un archivo en cuatro (04) páginas, suscrito electrónicamente por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena. Firma que luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 2.10.0”, es válida. (Fs. 1 – 11).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 297-2022- TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de octubre de 2022 a las 15h39, según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 12 - 14).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 297-2022-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez electoral sustanciador, siendo el estado de la causa, y fundamentado en lo previsto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que la recurrente, señora Gina Alexandra Touma Cusme, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** el presente recurso, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1 Adjuntar copia legible de cédula de ciudadanía y certificado de votación del último proceso electoral.
- 1.2 Justificar de manera precisa los fundamentos del recurso, con expresión clara de los agravios que causa el acto o hecho respecto del cual interpone el presente recurso, así como, los preceptos legales vulnerados.
- 1.3 El anuncio de pruebas para acreditar hechos debe estar acorde a lo previsto en las reglas generales a partir del artículo 138 en adelante del Reglamento de Trámites de este Tribunal, en concordancia, con el último inciso del artículo 145 *ibidem*. Por lo tanto, se le recuerda a la recurrente que la documentación en copia simple no constituye prueba.

La recurrente en su escrito menciona como pruebas a su favor declaración juramentada emitida por la señora Leydy Vanessa Bajaña Jurado, beneficiaria de las pensiones alimenticias; certificado emitido por la Unidad Judicial Norte Especializada en Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia; e, impresión del Sistema Único de Pensiones Alimenticias SUPA, una vez verificado el expediente se evidencia que dicha documentación no consta dentro del expediente; en tal virtud, deberá adjuntar la prueba anunciada.

- 1.4 Adjuntar copia legible de la credencial profesional del abogado patrocinador.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 297-2022-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

concordancia con los artículos 9 y 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone al Consejo Nacional Electoral, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador: **a)** El expediente completo e íntegro en original o copias certificadas relacionado con la Resolución Nro. 098-001-JPESE-CNE-2022, emitida por la Junta Provincial Electoral de Santa Elena; así como, los insumos técnico/jurídico; resolución y notificación a la recurrente. **b)** El expediente completo e íntegro en original o copias certificadas relacionado con la Resolución Nro. PLE-CNE-22-30-9-2022 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; así como, los insumos técnico/jurídico; resolución y notificación a la recurrente. De igual manera, remita el acuerdo inscrito de la Alianza Revolución Peninsular, Listas 5-33-6, y certifique si sigue vigente.

TERCERO.- La presente causa al tratarse de un recurso por un hecho que deviene de las elecciones seccionales y CPCCS 2023, que se llevarán a cabo el 05 de febrero de 2023, para su tramitación y resolución se contarán todos los días como hábiles.

CUARTO.- En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

QUINTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

6.1 A la recurrente en las direcciones de correo electrónico señalada para el efecto: guillermogonzalez333@yahoo.com y ginatoumacusme@gmail.com. Tómese en cuenta la autorización otorgada al doctor Guillermo González Orquera, con matrícula profesional Nro. 17-2000-416 FA.

6.2 Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral No. 003; y, en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; y, secretariageneral@cne.gob.ec.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)**



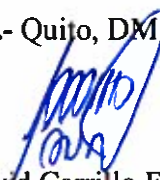
Causa Nro. 297-2022-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

SÉPTIMO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal.

OCTAVO.- Publíquese el contenido del presente auto en la página institucional www.tce.gob.ec

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),
JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, DM, 07 de octubre de 2022.


Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
JDH

